



renfe

**D.G. Seguridad, Organización y RR. HH.
D.C. de Protección Civil, Seguridad
y Prevención de Riesgos**

10 de Febrero de 2010

“Medidas de Seguridad y el Bienestar en las estaciones españolas “

GARE EUROPÉENNE ET SOLIDARITÉ
CLUB EUROPA: LA CARTA EUROPEA PER LO SVILUPPO DI INIZIATIVE SOCIALI NELLE STAZIONI

Domingo Corchado

PRINCIPALES MAGNITUDES



**507 MILLONES
PASAJEROS / AÑO**



**178 MILLONES
Km. / AÑO**



**1.780.000
TRENES / AÑO**



**1.710 ESTACIONES
(500 DE CERCANÍAS)**



**5.000
TRENES / DÍA**



**25.000.000 TM.
MERCANCÍAS
TRANSPORTADAS**



**13.369 Km.
DE VÍA**

1.594 Km. AV



**2.120.000 TM.
MERCANCÍAS
PELIGROSAS**



**DIRECCIÓN CORPORATIVA
DE PROTECCIÓN CIVIL,
SEGURIDAD Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS**



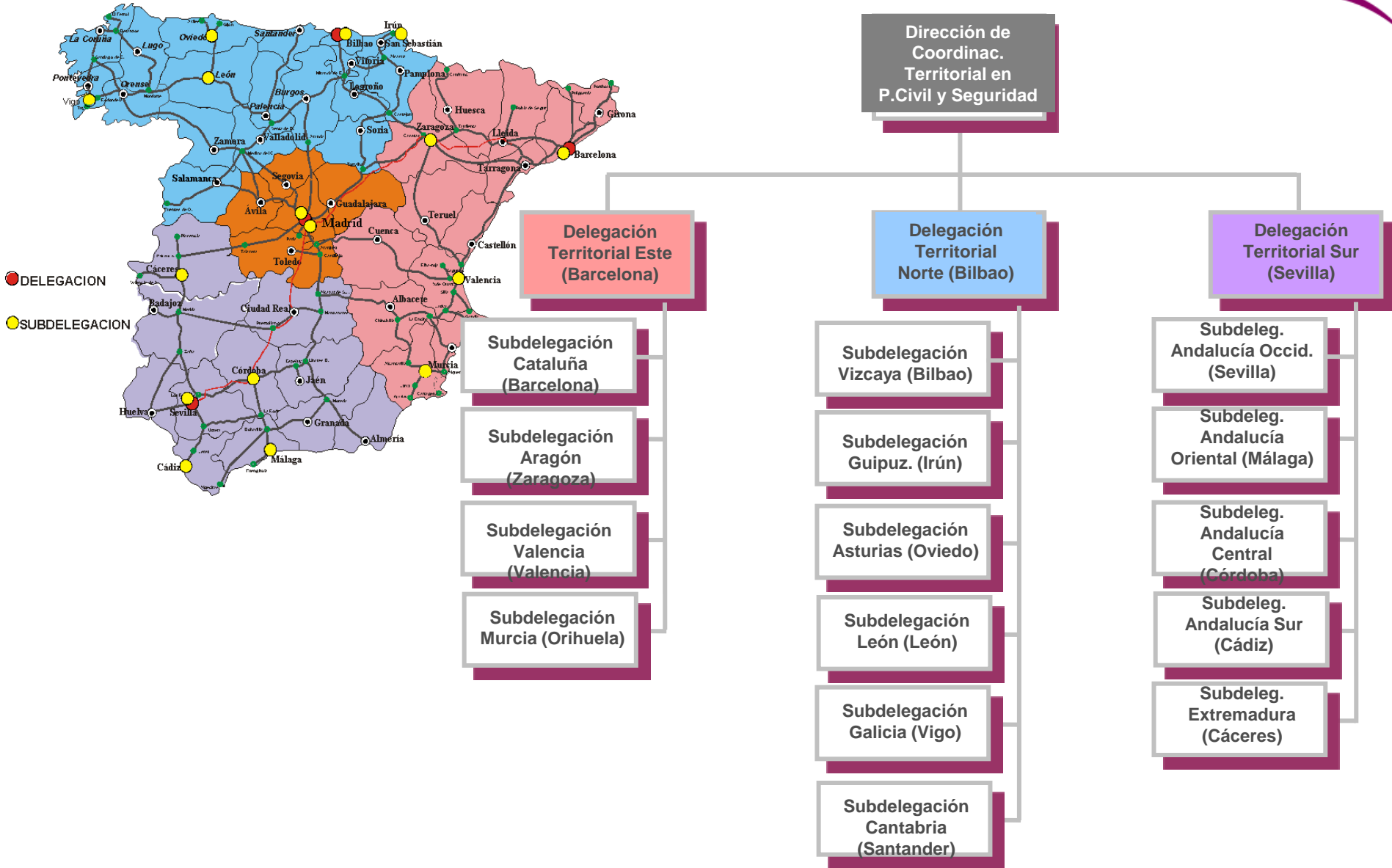
ACTIVIDADES

**SEGURIDAD
PERSONAS
Y BIENES**

**PROTECCIÓN
CIVIL**

**PREVENCIÓN
DE RIESGOS**





CAMPOS DE ACTUACIÓN

Prioridades

- ◆ Viajeros
- ◆ Trabajadores
- ◆ Material
- ◆ Patrimonio
- ◆ Infraestructuras propias y gestionadas



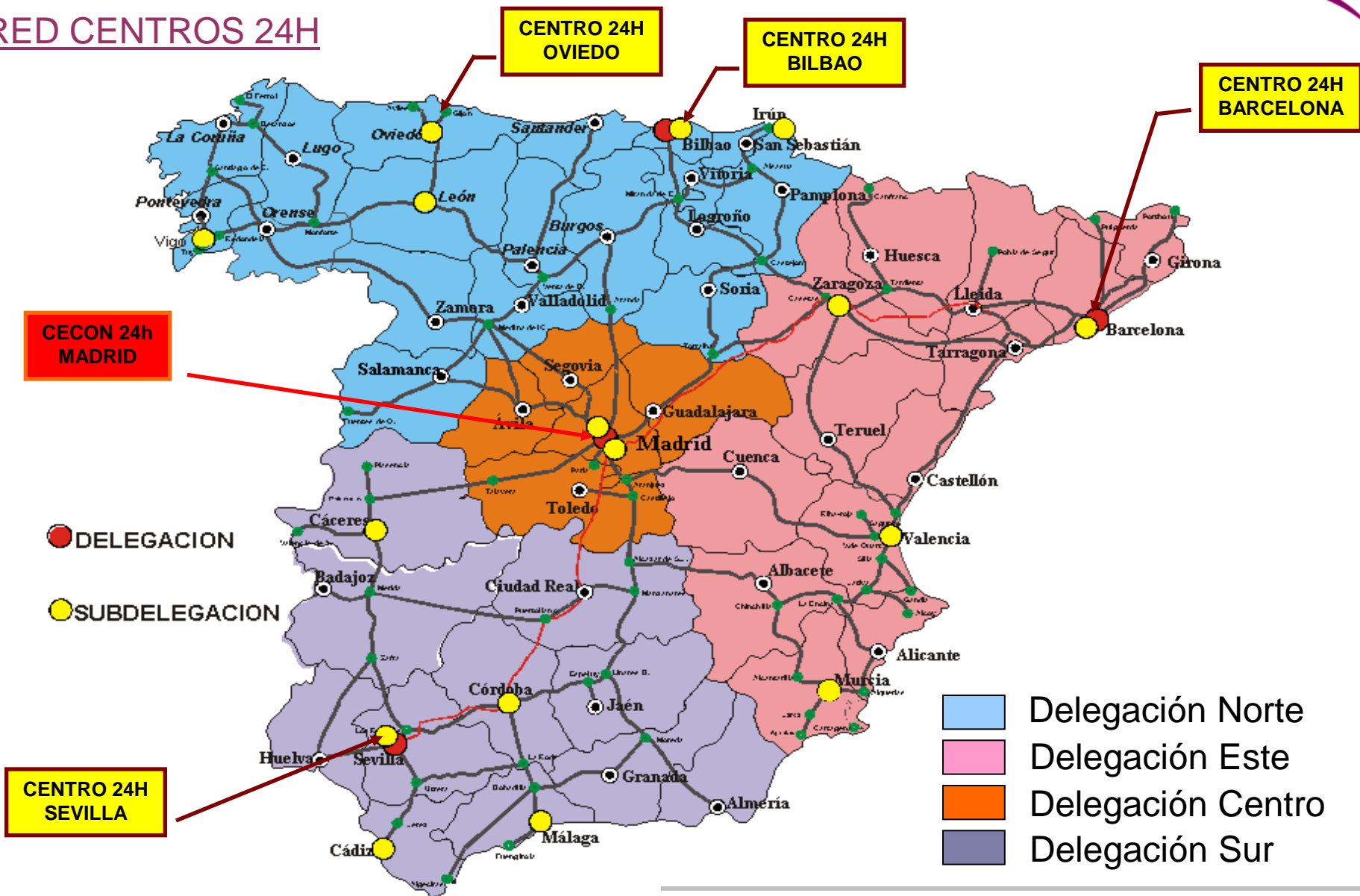
ORGANIZATIVOS**DESPLIEGUE
VIGILANCIA****PROCEDIMIENTOS****FRECUENCIA DE
RECOGIDA DE FONDOS****ACTUACIÓN**

- Personal propio
- Vigilantes
- CECON y C24hs.

OBJETO

- Medidas preventivas
- Respuesta a emergencias
- Respuesta a incidencias
- Respuesta otras situaciones especiales o repetitivas
- Comunicaciones

RED CENTROS 24H



PREVENCIÓN (Protección de personas y bienes)

Vigilancia en trenes

Vigilancia en estaciones

Vigilancia en talleres

Controles de acceso

Vigilancia en edificios

Información

Procedimientos de medidas preventivas

Recogida de fondos

Protección de transportes especiales

ACCIÓN – REACCIÓN

Acciones terroristas

Situaciones de crisis

Incidencias en tiempo real

Averiguación, captura autores, faltas y delitos

Auxilio, apoyo Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Protección personas y bienes

Apoyo y auxilio en labores de P.C.

❖ **ACTUACIONES ESPECIALES Y HUMANITARIAS**

❖ **ACTOS VANDALICOS**

❖ **HECHOS CONTRA LAS PERSONAS**

❖ **HECHOS CONTRA LA PROPIEDAD**

❖ **SABOTAJES Y ESTRAGOS**

❖ **SITUACION IRREGULAR DE PERSONAS**

❖ **VARIOS**

Derechos a libre circulación y participación sólo pueden ser restringidos cuando exista lesión en otros bienes jurídicos. La restricción debe ser proporcionada.

No existe en España legislación **que castigue** la mendicidad, por si misma.

EL CÓDIGO PENAL

1. Art. 226: Castiga al que no prestare la asistencia necesaria para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuges, que se hallen necesitados.
2. Art. 232: Castiga el uso o préstamo de menores o incapaces para la práctica de la mendicidad.
3. Art. 311: ... Abuso de situación de necesidad, imponga a los trabajadores condiciones perjudiciales.
4. Art. 314: ... Aprovechando enfermedad o minusvalía, produzca grave discriminación en el trabajo (trabajadores)
5. Art. 318 bis: ... favorezca o facilite el tráfico ilegal o inmigración clandestina abusando de la situación de vulnerabilidad de la víctima (extranjero).

Lo que sí se da es la PROHIBICIÓN del EJERCICIO DE LA MENDICIDAD en gran parte de municipios, mediante la promulgación de bandos de los Ayuntamientos respectivos.

Pero, como contrapartida, los servicios sociales municipales facilitan y realizan trámites para erradicarla:

◆ Acceso a Centros de Acogida.

◆ Búsqueda de ayudas y familiares.

◆ Contactos con Centros de Salud para ofrecerles atención sanitaria.

◆ Reparto de bolsas con alimentos y prendas de vestir.

◆ Ejemplos:

- BARCELONA
- CÓRDOBA

En nuestras estaciones y trenes nos encontramos el ejercicio de la mendicidad efectuada por:

- ◆ Parados sin prestación por desempleo.
- ◆ Inmigrantes, legales o ilegales.
- ◆ Ancianos abandonados.
- ◆ Discapacitados físicos o psíquicos.
- ◆ Separados y divorciados.
- ◆ Personas con mala o nula relación familiar.
- ◆ Alcoholismo y drogodependencia.

En estos casos, mientras que no se perturben la normalidad de la estación, del tren o del servicio ferroviario, en general, no se les molesta; se les permite la estancia y uso de las instalaciones ferroviarias, mientras permanecen abiertas al público.

Está prohibido por la legislación ferroviaria:

- ◆ Realizar acciones que alteren el orden dentro de los trenes.
- ◆ Perturben a los demás viajeros o pongan en peligro su integridad física.
- ◆ Causen perjuicio patrimonial a los viajeros, en los vehículos e instalaciones.
- ◆ Viajar en lugares distintos a los habilitados.
- ◆ Subir y bajar del tren estando éste en movimiento o fuera de las paradas establecidas.
- ◆ Llevar consigo materias susceptibles de explosión o inflamación, bultos que por su tamaño, volumen, contenido u olor puedan dañar o molestar o manchar al resto de los viajeros o al material ferroviario.
- ◆ Fumar en trenes y estaciones (Art. 90.2.f de la L.S.F.)

Por otra parte, si son viajeros, se les obliga:

- ◆ Ir provistos del título de transporte correspondiente.
- ◆ Atender las indicaciones de los empleados de RENFE.
- ◆ Respetar las medidas y controles en materia de protección civil y seguridad.

La reacción consiste:

- ◆ Si cometen infracciones delictivas, se avisa a FF.CC. S., presentando denuncia contra los mismos.
- ◆ Si cometen infracciones administrativas, se opta por:
 - a) Proponerles para infracción – sanción económica.
 - b) Expulsarles del tren y de la estación. En este caso se avisa a la Policía Local/Municipal, que se hace cargo de ellos, para que los servicios sociales les presten la atención necesaria.

En los días en que la climatología es muy adversa, se les permite su estancia en las estaciones.



renfe

Gracias por su atención